

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 1100140030782019-02224-00

En virtud de lo solicitado por la parte actora, se precisa el auto de apremio de fecha 04 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el mismo es a favor de **RF Encore S.A.S. (Endosatario en propiedad y sin responsabilidad del Banco Colpatria Multicanal Colpatria S.A.)** Asimismo, que se libra mandamiento de pago por la suma indicada en el numeral 1 del proveído referido, y por los intereses causados a partir del **día siguiente** a la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se precisa que el demandado cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la presente providencia, para proceder con el pago de la obligación (cfr.431 del C. G. del P.) y de conformidad con el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia podrá contestar la demanda y proponer las excepciones de mérito que considere.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c969ce674c5bd950484feda540a534c47dc7052e7bd4641c63860f57911620

Documento generado en 25/09/2020 04:57:40 p.m.